



Subdirección Jurídica	
Abogada redactora	
R.C.A	



142329

**RECHAZA SOLICITUD DE REEMPLAZO ENTRE  
DON ANDRÉS ALEJANDRO BARRIOS DONOSO Y  
DON DOMINGO ENRIQUE ALFONSO VILLALOBOS  
BARRAZA.**

VALPARAÍSO, 30 JUL 2019.

Res. EX. N° **3440** VISTOS. La solicitud

de reemplazo en el Registro Pesquero Artesanal, suscrito por don Andrés Alejandro Barrios Donoso y don Domingo Enrique Alfonso Villalobos Barraza; el contrato de reemplazo total de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 11 de julio de 2019, autorizado ante la Notario Público, Conservador y Archivero de la comuna de Chañaral, doña María Carolina Vilches, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 219779 y la inscripción de la embarcación "BARRIOS HONORES", matrícula N° 441, de la Capitanía de Puerto de Chañaral, RPA N° 125710; el Informe Técnico N° 2766, de fecha 26 de julio de 2019; la Hoja de Envío/III/N° 8952 de fecha 18 de julio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, que delega facultad que indica, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de julio de 2019, don Andrés Alejandro Barrios Donoso, cédula de identidad N° 13.006.196-6, como reemplazado y don Domingo Enrique Alfonso Villalobos Barraza, cédula de identidad N° 6.180.649-0, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 125710, correspondiente a la embarcación "BARRIOS HONORES", matrícula N° 441, de la Capitanía de Puerto de Chañaral y de la inscripción RPA N° 219779 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, la presente solicitud no cumple con los requisitos técnicos, documentales ni normativos, toda vez el reemplazante no da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 7°, 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios, ya que, según el informe técnico citado en Vistos, el reemplazante acredita solo un año de habitualidad, correspondiente al año 2016.

*July*  
VºBº  
FIDUCIA

Que, en virtud de lo señalado y de lo establecido en el informe técnico evacuado por el Departamento de Pesca Artesanal, procederá a rechazarse la solicitud de reemplazo, toda vez que el reemplazante no acreditó el requisito de habitualidad.

**RESUELVO:**

1. Recházase la solicitud de reemplazo total presentada con fecha 12 de julio de 2019, por don Andrés Alejandro Barrios Donoso, cédula de identidad N° 13.006.196-6, como reemplazado y don Domingo Enrique Alfonso Villalobos Barraza, cédula de identidad N° 6.180.649-0, como reemplazante, respecto de la inscripción RPA N° 125710, correspondiente a la embarcación **"BARRIOS HONORES"**, matrícula N° 441, de la Capitanía de Puerto de Chañaral y de la inscripción RPA N° 219779 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal, por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Andrés Alejandro Barrios Donoso
- Domingo Enrique Alfonso Villalobos Barraza
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama.
- Dpto. Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.